

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 21 de Agosto de 1841.

## ARTICULO DE OFICIO.

Circular fijando reglas de cómo han de proceder los interesados para justificar las condiciones expresadas en el decreto del Regente del Reino de 23 del actual.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 25 del mes último me dice lo que sigue.

„Excmo. Señor. = A fin de que pueda tener la debida aplicacion el decreto del Regente del Reino de 23 del actual comunicado á V. E. con esta fecha, sobre la declaracion de Cuerpos Francos á los de la Milicia Nacional movilizada que en el mismo se expresan, S. A. ha tenido por conveniente fijar las reglas bajo las cuales han de proceder los interesados para justificar las condiciones expresadas en el citado decreto, asi como los documentos con que han de acompañar sus solicitudes, las que presentarán á los Comandantes generales de Provincia, para que por conducto del Capitan general del Distrito respectivo lleguen al Ministerio de la Guerra, donde se consultarán al Regente del Reino para la debida resolusion. Dichos documentos re referirán:

- 1.º Al despacho ó nombramiento del empleo que el interesado ejerza en la Milicia Nacional.
- 2.º La justificacion del tiempo que hayan servido en la clase de Oficiales.
- 3.º Certificacion del Gefe de E. M. del Distrito y del Comisario de guerra acreditando haber pasado la revista del mes de Agosto del año 1840 época en que se dió por terminada la guerra civil.
- 4.º La hoja de servicios si la tuviese, y cuando no, haciendo constar que el interesado ha concurrido á cuatro acciones de guerra con la fuerza al menos de un tercio del Batallon ó Compañía á que perteneciese.”

Todo lo que de orden del mismo Regente

comunico á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta Provincia para la publicidad debida. Valladolid 11 de Agosto de 1841. = El General encargado del despacho, Atanasio Alesón.

Núm. 185.

Real Decreto concediendo una condecoracion cívica en favor de los que contribuyeron á sostener la tranquilidad y con ella las instituciones que nos rigen en el pronunciamiento de 1.º de Setiembre de 1840.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = En la Gaceta de Madrid de 14 del que rige número 2,493 se publica el Real Decreto con fecha 12 del mismo cuyo tenor es el siguiente:

„Tomando en consideracion lo que habeis espuesto de acuerdo con el Consejo de Ministros, he tenido á bien decretar como Regente del Reino, en nombre y durante la menor edad de la REINA Doña ISABEL II, lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede una condecoracion cívica conforme al adjunto modelo á los concejales del Ayuntamiento constitucional de Madrid y vocales de su Diputacion Provincial que lo eran en 1.º de Setiembre de 1840, y á los Milicianos Nacionales y demas Ciudadanos que tomaron parte en el espontáneo pronunciamiento de dicho día.

Art. 2.º Esta condecoracion, que se llevará al pecho pendiente en una cinta encarnada, amarilla y verde, se concede igualmente: Primero á los Milicianos Nacionales y Ciudadanos de la Provincia de Madrid que hasta 15 del mismo Setiembre se prestaron á ofrecer sus servicios en la Capital, ó los prestaron en sus pueblos con mision de las Autoridades superiores: Segundo, á los individuos de los Ayuntamientos constitucionales y de las Juntas de Gobierno en todas las Provincias del Reino; y á los Milicianos Nacionales y Ciudadanos que secundaron al pronunciamiento en los

pueblos de su residencia antes del citado dia 15 del mes de Setiembre.

Art. 3.º Para la calificacion de los que tengan derecho á esta distincion se formará una Junta en cada capital de Provincia compuesta del Gefe político, que la presedirá; del Alcalde primero constitucional, un Alcalde, un Síndico y un Diputado provincial de los que estaban en ejercicio en Setiembre de 1840 nombrados por las respectivas Corporaciones actuales; y de un individuo por cada Batallon, Batería y Escuadron de la Milicia Nacional elegidos en Junta de oficiales. Donde solo haya uno ó dos cuerpos se nombrarán tres vocales.

Art. 4.º Los que aspiren á obtener esta condecoracion dirigiran sus solicitudes en el término de tres meses á la Junta de la provincia donde prestaron el servicio; y estas remitiran mensualmente al Ministerio de nuestro cargo listas de los que aprueben para la expedicion de los competentes diplomas.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = El Duque de la Victoria. = A Don Facundo Infante.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia, para que los interesados que se consideren con derecho á dicha condecoracion, dirijan sus solicitudes en el término que se señala á la Junta de Provincia donde prestaron el servicio por el que ha sido concedida dicha gracia. Valladolid 19 de Agosto de 1841. = Por ausencia del Señor Gefe político, El Intendente, Marqués de Casa-Pizarro.*

#### Núm. 186.

Circular para la captura del desertor del depósito correccional de esta Ciudad Pedro Martinez.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid = Habiendo desertado del depósito correccional de esta Ciudad el confinado Pedro Martinez cuyas señas se expresan á continuacion, las Justicias de esta Provincia practicarán las oportunas diligencias para su captura, remitiéndole en caso de conseguirla á mi disposicion con la seguridad necesaria. Valladolid 17 de Agosto de 1841. = Por ausencia del Señor Gefe político, El Intendente, Marqués de Casa-Pizarro.

*Señas.* Edad 23 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color trigüeño.

#### Num. 187.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Presidente del Ayuntamiento constitucional de Casasola de Arion con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:*

„Por el Guarda del ganado cerdal de esta vi-

lla se me ha dado parte tener en su poder dos pollinos, el uno de edad como de dos años, alzada regular, pelo castaño, recogido de ancas; y el otro de un año poco mas ó menos, mas bajo, pelo blanco, que sin embargo de haber dado aviso á sus compañeros de los pueblos confinantes no ha parecido dueño, por lo que he determinado tenerles á su cuidado y ponerlo en conocimiento de su Señoría, á fin de que disponga se publique en el Boletin de la Provincia por si apareciese su verdadero dueño.”

*Lo que he mandado insertar en este Boletin oficial para los fines que indica. Valladolid 12 de Agosto de 1841. = Juan Gutierrez.*

#### Núm. 188.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Juez de primera instancia de Valoria la Buena me dice con fecha 12 del que rige lo siguiente:*

„En el dia 4 de Julio último como á hora de las seis y media de su tarde en el término de la comunidad de Castroverde y su tierra á la raya de Fuembellida, fueron robados Francisco Aienza, vecino y tabernero de Carriou, y Manuela Bri-zuela que lo es de Palencia, por tres hombres desconocidos, tomando las señas de uno de estos á saber: de edad como de 40 años, estatura regular, nariz larga, cara delgada, ojos azules, pantalón blanco de lienzo, sin chaqueta ni chaleco, con una tercerola; que los efectos que los quitaron son los siguientes: Un macho negro, entero, de dos años, de seis cuartas y media, rozado de medio atras en los lados, una manta encarnada de Palencia, una capa de paño Astudillo á medio andar, unas alforjas y tres cobertores de la pertenencia de la muger robada, de colores nuevos, dos pares de alforjas, tres botas de brocal, seis reales en cuartos y otras menudencias que no expresan. = Por cuyo robo se ha formado causa por la Justicia de Villaco y estoy procediendo criminalmente sobre la averiguacion de sus autores; y pasada al Promotor Fiscal se ha pedido y estimado pasar á V. S. el presente, como lo ejecuto, á fin de que se sirva mandar se publique en el Boletin oficial con objeto de ver si se encuentran los efectos robados y se adquiere noticia de sus agresores, dignándose acusarme su recibo sobre su cumplimiento, que asi lo he acordado en auto del dia de ayer.”

*Lo que se inserta en este Boletin oficial para los fines que indica el Juez requirente, á cuyo Juzgado darán conocimiento las Justicias que adquieran alguna noticia de los efectos robados asi como de las autores del robo referido. Valladolid 17 de Agosto de 1841. = Por ausencia del Señor Gefe político, El Intendente, Marqués de Casa-Pizarro.*

**Gobierno político de la Provincia de Valladolid.** — *El Juez de primera instancia de Melgar de Fernamental con fecha 12 del que rige me dice lo siguiente:*

„Con motivo de haberse fugado de esta Cárcel de partido tres presos Manuel Varona, Manuel Martín y Bernardo Ozores en la tarde del 8 del corriente, he acordado providencia en este día mandando se oficie á V. S. como lo hago, para que se sirva prevenir á las Justicias y demas Autoridades de su comprension la captura de dichos reos y su responsabilidad, y que al efecto se publique en el Boletín oficial de esa Provincia para el debido conocimiento, esperando se sirva V. S. prevenirlo así remitiendo un egemplar del expresado Boletín.”

*Lo que se inserta en este Boletín oficial para que las Justicias de los pueblos de esta Provincia procuren la captura de los reos que se expresan, y que verificada los remitan á disposicion del Juez requirente bajo las seguridades oportunas. Valladolid 17 de Agosto de 1841. — Por ausencia del Señor Gefe político, El Intendente, Marqués de Casa-Pizarro.*

**Señas de los individuos.**

Manuel Varona, vecino de Celada, estatura muy alta, bajo de color, cara llena, barba cerrada, ojos y pelo castaño, sombrero calañés, chaqueta y pantalón pardo, edad 26 años.

Manuel Martín, natural de Palazuelos de la Vedija, de 23 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, barba regular, cara redonda, color trigueño.

Bernardo Ozores, vecino de Toro, estado casado, barbilampiño, color claro, ojos y pelo castaño, nariz regular, edad 22 años, estatura regular, cara larga.

Circular para que los polvos conocidos con el nombre de Fullier paguen el derecho de quince por ciento sobre el valor de factura de veinte y un reales libra.

**Intendencia de la Provincia de Valladolid.** — *La Direccion general de Aduanas y Resguardos con fecha 28 de Julio último me dice lo que sigue:*

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda con fecha 21 del actual ha comunicado á esta Direccion general la orden siguiente:

„El Regente del Reino se ha enterado de lo expuesto por esa Direccion en 5 de Junio último acerca de haber aprobado, de conformidad con el parecer de la Junta consultiva de Aduanas y Aranceles, el despacho hecho en la Aduana de Tarragona de una caja con diez libras de polvos y líquido para clarificar vinos, conocidos en Francia con el nombre de polvos de Fullier,

venidos de Marsella en la polacra española *Martilde*, pagando el derecho de quince por ciento sobre el valor de factura de veinte y un reales libra; y en su vista se ha servido mandar que se haga extensiva esta disposicion á las demas Aduanas del Reino, y que el expresado artículo se comprenda en el proyecto del nuevo arancel como lo está la jaletina de madama Laymé, que tiene la misma aplicacion. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.”

Y con igual objeto lo traslada á V. S. esta Direccion, encargándole acuse el recibo de esta orden.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Valladolid 9 de Agosto de 1841. — El Marqués de Casa-Pizarro.*

Circular reencargando á los empleados de Hacienda y del Resguardo redoblen su vigilancia para prohibir la extraccion fraudulenta de maderas ó palos de encina con destino á puertos extranjeros.

**Intendencia de la Provincia de Valladolid.** — *La Direccion general de Aduanas y Resguardos con fecha 29 de Julio último me dice lo siguiente:*

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda con fecha 27 del actual ha comunicado á esta Direccion la orden siguiente:

„Enterado el Regente del Reino del expediente instruido acerca de las extracciones fraudulentas que se hacen por la parte de Vizcaya y Asturias de maderas ó palos de encina con destino á puertos extranjeros, se ha servido mandar que se reencargue muy estrecha y severamente á los Empleados de Hacienda y del Resguardo que redoblen su vigilancia y cumplan con toda exactitud las órdenes vigentes sobre el particular, y tambien las formalidades y precauciones que se hallan establecidas para el comercio de cabotaje aun desde las Provincias exentas. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su cumplimiento.”

Y la Direccion lo traslada á V. S. con igual objeto, encargándole acuse el recibo de esta orden.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento del comercio. Valladolid 9 de Agosto de 1841. — El Marqués de Casa-Pizarro.*

**Don Rafael Garcia Pizarro, Zaldúa de Gamboa, Marqués de Casa-Pizarro, Vizconde de la nueva Orán, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Ciudad y Provincia de Valladolid.**

Por el presente Edicto se cita, llama y emplaza por último término á los Presbíteros D. Juan María de Abajo y D. Domingo Estevan, esclaustrados del suprimido Monasterio de Gerónimos de Prado de esta Ciudad, para que en el preciso y perentorio

rio término de nueve días, contados desde la fecha, que por última vez se les concede, se presenten en esta Subdelegación por la Escribanía de Amortización, á cargo del infrascrito, á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se sigue sobre ocultación de cantidades de maravedises procedentes de dicho Monasterio; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haber comparecido, se sustanciará la causa en su rebeldía con los Estrados del Tribunal, sin mas citarles y emplazarles, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 18 de Agosto de 1841. = El Marqués de Casa-Pizarro. = Por mandado de su Señoría, Genaro Herrero Blanco.

### ANUNCIOS.

Intendencia general militar. = Por el Excmo. Señor Secretario del Despacho de la Guerra se me ha comunicado con fecha de ayer la orden de S. A. el Regente del Reino, previniendo que para el día 25 del corriente mes se convoque á una tercera subasta en esta Intendencia general, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en todo el Distrito de Aragon por término de un año, que principiará en 1.º de Octubre venidero y concluirá en fin de Setiembre de 1842. En su virtud se anuncia al público la expresada subasta, cuyo remate deberá verificarse en los estrados de esta misma Intendencia general á las doce en punto del expresado día 25, bajo las condiciones del pliego general aprobado para este servicio, á fin de que los sujetos que quieran interesarse en dicha empresa puedan hacer sus proposiciones, bien entendido, que después de que sea adjudicado al mejor postor no se admitirá otra por ventajosa que sea. Madrid 9 de Agosto de 1841.

*Es copia. = Vicente Rubio.*

Intendencia general militar. = Segun la orden de S. A. el Regente del Reino que se ha servido comunicarme con fecha de ayer el Excmo. Señor Secretario del Despacho de la Guerra, debe procederse por esta Intendencia general á una nueva subasta para contratar el servicio de provisiones de las Provincias de Almería, Jaén y Granada por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1842, cuyo remate ha de verificarse en los estrados de la misma Intendencia general á las doce en punto del día 24 del actual bajo las condiciones aprobadas en el pliego general de este servicio, que estará de manifiesto en el acto de dicha subasta.

Lo hago saber al público para que las personas que gusten interesarse en este suministro, puedan presentar sus proposiciones por escrito ó de palabra en el insinuado remate, bajo el concepto que le será adjudicado al que resulte mejor postor; y concluido que sea no se admitirá mejora por ventajosa que sea. Madrid 9 de Agosto de 1841.

*Es copia. = Vicente Rubio.*

## SOCIEDAD ARTISTICA GENERAL

### DE SOCORROS MÚTUOS DE CASTILLA LA VIEJA.

En Junta general de Socios celebrada en las noches del 7, 9 y 10 del corriente en la Sala de sus Sesiones, se eligieron las comisiones Central y Provincial de Valladolid, con el caracter de interinas, y ha acordado la Central se haga pública su instalación por medio del Boletín oficial de esta Provincia, y demas periódicos del Reino, para que los que quieran disfrutar de las gracias de Socios fundadores, se inscriban hasta 21 de Agosto en el distrito de esta Provincia, remitiendo las solicitudes al Secretario de la misma, y en las demas del Reino, hasta el 21 de Setiembre próximo, dirigiéndolas á la Secretaría de la Comisión Central francas de porte. Tambien podrán inscribirse todos aquellos Maestros que dirijan Fábricas ó Establecimientos Artísticos, aun cuando no sean suyos, y los Labradores que no tengan yunta propia, con tal que lo que labren sea de su pertenencia.

#### Señores que componen la Comisión Central

Joaquín Blanco García, Presidente. = Mariano Ballesteros, Vice-Presidente. = Fructuoso Ballesteros, Contador. = Pedro Blanco Sanz, Tesorero. = Domingo Gil, primer Vocal, Secretario. = Dámaso Santaren, segundo. = Guillermo Navarro, tercero. = Ignacio Alderete, cuarto. = Dionisio Ruiz, quinto. = Suplentes. = Cipriano Brizuela. = Benigno Salcedo Aparicio. = Ignacio Lopez.

#### Comisión Provincial.

Fernando Torres, Presidente. = Celestino Monzon, Vice-Presidente. = Eusebio Rodriguez, Contador. = Benito Mulas, Tesorero. = Mariano Rodriguez, Secretario. = Andrés Gallego Moyano, primer Vocal. = Francisco Vicente, segundo. = Suplentes. = Leocadio Somoza. = Rosendo Océa. Valladolid 17 de Agosto de 1841. Por acuerdo de la Comisión Central, Domingo Gil, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Pozaldez, partido de Olmedo; se compone su vecindario de 375 vecinos, incluidas las viudas, su dotación consiste en 7,000 reales anuales pagados por trimestres de los Propios y Arbitrios de la misma, casa, y libre de toda especie de contribuciones. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Señor Alcalde Presidente de la citada villa hasta el día 15 del próximo mes de Setiembre, y su provision se hará en 20 del mismo.

Quien necesitare un criado, tanto para cuidar algún caballo como para salir fuera de la ciudad á hacer algunas diligencias, ó dentro de ella para los encargos y recados que se le ofrezcan; acudirá al Maestro Herrador que vive en la Parroquia de la Antigua de esta ciudad, quien dará razon del sugeto.